



Asociación Amigos de Écija
Calle Emilio Castelar, 47 - Palacio de Alcántara
41400 - Écija (Sevilla)
Tfno. 95 483 28 37 - M. 675907823
www.amigosdeecija.com
info@amigosdeecija.com

A LA ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

DON EUGENIO BENJUMEA PALOMERO, con D.N.I. [REDACTED] y en representación de la **ASOCIACIÓN AMIGOS DE ÉCIJA** con N.I.F. [REDACTED], como presidente de la misma y con domicilio a efectos de notificación en Calle Emilio Castelar, Palacio de Alcántara, Écija (Sevilla) C.P. 41.400, por la siguiente,

DIGO

PRIMERO.- ANTECEDENTES HISTÓRICOS.

Que el Convento de San José, conocido popularmente como “Las Teresas”, constituye uno de los conjuntos monumentales más importantes del patrimonio histórico de Écija. Fundado en el siglo XVII y vinculado históricamente a la Orden de las Carmelitas Descalzas, el inmueble conserva excepcionales valores históricos, arquitectónicos, artísticos, religiosos y documentales, además de albergar bienes muebles de enorme relevancia cultural acumulados durante siglos. En este sentido desconocemos si todos los bienes muebles han sido trasladados o quedan algunos en su interior.

El ex Convento de San José (popularmente conocido como Las Teresas) o antiguo Palacio de los Condes de Palma es uno de los edificios más emblemáticos e importantes del rico conjunto histórico artístico de Écija.

La cronología del monumento abarca varios siglos (del XIV al XVIII) y fue declarado Monumento Nacional el 3 de junio de 1931, en un amplio decreto que declaró como “Monumentos histórico-artísticos pertenecientes al Tesoro Artístico Nacional”; a cientos de edificios clave de toda España (más de 700) para garantizar su protección jurídica y evitar su expolio o destrucción. En la provincia de Sevilla, aparece de manera destacada este edificio astigitano.

Prueba de esta importancia es que, ya antes, en el siglo XIX y en el contexto de la Restauración borbónica, Antonio Cánovas del Castillo no solo fue jefe del Gobierno y uno de los hombres más poderosos de la política española, sino también un reputado

historiador, académico y gran amante del patrimonio histórico. Por ello, era habitual que intelectuales, eruditos locales y miembros de la Real Academia de la Historia acudieran directamente a él mediante misivas para rogar su intervención política y económica ante casos flagrantes de destrucción monumental.

En el caso específico del Convento de las Teresas (Palacio de los Condes de Palma), estas alertas epistolares fueron el detonante de un proceso clave en la supervivencia del edificio entonces. Las cartas, remitidas por el ilustre ecijano José María López y López, describían el estado de abandono y el grave deterioro que sufrían los valiosísimos alfarjes (techumbres de madera) y las yeserías mudéjares del palacio debido a las humedades y a la falta de recursos de la comunidad de religiosas para afrontar obras de tal envergadura. Esta presión directa sobre Cánovas del Castillo y el Ministerio de Fomento surtió efecto. El Gobierno central acabó consignando una partida presupuestaria para salvaguardar el edificio.

Gracias a esa movilización, se ejecutó una de las primeras intervenciones de restauración monumental científica documentadas en Écija. Precisamente, este es el episodio que el historiador Antonio Martín Pradas analiza en su artículo de investigación («Restauración monumental en Écija. El caso del convento de Las Teresas: 1887-1888»). En ese proyecto se restauraron los estucos y se consolidaron las techumbres mudéjares que las cartas a Cánovas describían como casi perdidas.

Este epistolario es la prueba documental de que, mucho antes de ser declarado Monumento Nacional en 1931, el Palacio de los Condes de Palma ya estaba en el mapa de las grandes preocupaciones patrimoniales de España, salvándose in extremis gracias a la denuncia ilustrada de la época.

El 25 de junio de 1985 pasó a ser Bien de Interés Cultural automáticamente en virtud de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Posteriormente, al transferirse las competencias de cultura a las comunidades autónomas, quedó integrado con esta misma categoría en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

El edificio destaca por su doble naturaleza histórica, estructurada en dos grandes etapas:

- Etapa Palaciega (Siglos XIV - XVI): Originalmente fue el palacio residencial de los Portocarrero, Condes de Palma del Río. Su construcción inicial data del siglo XIV, convirtiéndose en un foco de poder señorial y en uno de los mejores ejemplos de arquitectura civil mudéjar de la comarca.

- Etapa Conventual (A partir de 1643 y hasta 2015): En el siglo XVII, el palacio fue adquirido por la orden de las Carmelitas Descalzas (fundación ligada al espíritu de Santa Teresa de Jesús). Las estancias palaciegas se adaptaron a la vida de clausura, lo que paradójicamente permitió la conservación de muchas de sus estructuras medievales primitivas.

¿Por qué es un monumento excepcional? Su valor radica en ser un documento histórico vivo. A diferencia de otros palacios mudéjares que fueron destruidos o profundamente alterados por la modernidad, la llegada de las monjas carmelitas en el siglo XVII actuó como un “freno temporal”. La clausura protegió las yeserías, los arcos y la portada medieval, adaptándolos con reverencia a su nueva función monástica. Es el reflejo perfecto de cómo la Écija señorial dio paso a la Écija conventual y barroca.

Son muy numerosos e importantes los restos del antiguo palacio mudéjar de los Condes de Palma que se conservan en el interior de lo que fueron dependencias conventuales.

Permanecen sus estructuras y la organización original del espacio así como el tipo de decoración, los patios con galerías, el predominio de las proporciones cuadradas, los vanos encuadrados por alfiles y, frecuentemente, partidos mediante ajimez, las decoraciones planas, predominando las yeserías, alfarjes, artesonados, pavimentos, etc.

La iglesia, del siglo XVII, consta de una sola nave cubierta por bóveda de cañón con lunetos y media naranja en el presbiterio. Tiene coros alto y bajo, situándose el primero en la prolongación de la nave sobre la puerta mudéjar de acceso, y el segundo en el muro de la Epístola del presbiterio. En su interior, debe mantener un retablo mayor barroco del siglo XVIII, vinculado al sevillano José Maestre.

La iglesia custodiaba un conjunto de esculturas de primerísimo nivel, adscritas a los mejores talleres de la escuela barroca sevillana: Pedro Roldán (Inmaculada y San José) o un magnífico crucificado que, por su severidad anatómica, misticismo y un estudio de la luz muy cuidado, los especialistas adscriben a la órbita del genial maestro granadino afincado en Sevilla Alonso Cano. Sin contar las imágenes excepcionales como la Transverberación de Santa Teresa de Jesús, anónima del siglo XVII o la magnífica colección de imágenes del Niño Jesús, con tallas del propio Roldán (el Niño Jesús conocido como el Galán) o de los hermanos Ribas, todas ellas hoy en día en la iglesia conventual del Santo Ángel de Sevilla, perteneciente a la misma comunidad religiosa de los carmelitas descalzos. A todo esto habría que sumar cuadros, ornamentos textiles y litúrgicos, piezas de orfebrería o su rico archivo.

Esta asociación ha denunciado el vaciamiento patrimonial del edificio, y la actuación no siempre correcta, a nuestro juicio, de la propiedad. Pero también ha formado parte de la historia del edificio al ser promotora de la restauración de la espadaña del templo entre 2003 y 2004.

SEGUNDO.- SITUACIÓN DESDE 2.015.

Como bien hemos mencionado el Convento fue declarado Monumento Histórico-Artístico Nacional en 1.931 y cuenta actualmente con la máxima figura de protección patrimonial como **Bien de Interés Cultural (BIC)**, integrándose plenamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.¹

Hay que aclarar que desde la salida de la comunidad religiosa en el año 2.015 el Convento permanece cerrado al público, privando a la ciudadanía ecijana y a los visitantes del acceso y disfrute de uno de los bienes patrimoniales más relevantes de la ciudad.

Nuestra Asociación viene alertando y denunciando públicamente desde hace años la grave situación de cierre, falta de accesibilidad y ausencia de información pública suficiente sobre el estado de conservación y tutela del inmueble, habiendo advertido igualmente sobre el traslado de bienes artísticos y patrimoniales sin que constasen públicamente inventarios completos, medidas suficientes de control o actuaciones transparentes por parte de las administraciones competentes.²

Igualmente se han producido durante estos años diversas iniciativas ciudadanas, reclamaciones patrimonialistas y acuerdos institucionales encaminados a reclamar la apertura pública y puesta en valor del convento, sin que hasta la fecha se haya materializado una solución efectiva a una situación que se prolonga de manera absolutamente anómala e injustificable para un Bien de Interés Cultural de esta relevancia.

Por otro lado, la Asociación Amigos de Écija considera especialmente preocupante la falta de transparencia administrativa respecto a las actuaciones desarrolladas en relación con el inmueble, así como la ausencia de información pública suficiente sobre expedientes, medidas de protección, estado de conservación y actuaciones dirigidas a garantizar el cumplimiento de la legislación patrimonial vigente.

¹ <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/culturaydeporte/areas/cultura/bienes-culturales/catalogo-pha/consulta/detalle/004372000354.html>

² <https://www.amigosdeecija.com/2017/proteccionpalaciopalma.html>

Desde la legitimidad de esta Asociación y desde transparencia de la Administración Pública solicitamos que nos informen de una posible subvención de Diputación de Sevilla, que se aprobó hace años para iniciar un informe de viabilidad del uso y disfrute de las instalaciones. Entendemos que esta subvención tendría su fecha de ejecución y queremos conocer si se ha ejecutado o se ha perdido dicha subvención. Si se ha ejecutado solicitamos copia de informe realizado.

TERCERO.- LEGISLACIÓN VIGENTE.

El artículo 46 de la Constitución Española establece expresamente que *“los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España”*.

También hay que destacar la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, así como la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, al imponer a las administraciones públicas y a los titulares de bienes protegidos deberes específicos de conservación, tutela, difusión y acceso público del patrimonio histórico.

El artículo 14.3 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía establece expresamente:

*“Cuando se trate de Bienes de Interés Cultural, además se permitirá la visita pública gratuita, **AL MENOS CUATRO DÍAS AL MES**, en días y horas previamente señalados, constando esta información de manera accesible y pública a los ciudadanos en lugar adecuado del Bien de Interés Cultural, así como a través del Portal de la Junta de Andalucía, en su caso. Las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de estos bienes **PRESENTARÁN DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE VAN A CUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EL RÉGIMEN DE VISITAS PROPUESTO A LA CONSEJERÍA COMPETENTE** en materia de patrimonio histórico detallando los horarios y días en la declaración, así como todas aquellas circunstancias que la Administración requiera.”*

Entendemos que NO EXISTE DICHA DECLARACIÓN RESPONSABLE y si existiera no se está cumpliendo.

El artículo 15 de la citada Ley faculta a la Administración para dictar órdenes de ejecución destinadas a garantizar la conservación y protección de los bienes integrantes del

patrimonio histórico andaluz, mientras que el artículo 16 contempla incluso la ejecución forzosa de dichas medidas en caso de incumplimiento.

Tenemos que subrayar la importancia del artículo 5 de la Ley 14/2007 reconoce expresamente la colaboración ciudadana en la defensa del patrimonio histórico andaluz, legitimando la actuación de asociaciones culturales y patrimonialistas en defensa del interés general:

“1. Las personas que observen peligro de destrucción o deterioro en un bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz deberán, a la mayor brevedad posible, ponerlo en conocimiento de la Administración competente, que llevará a cabo las actuaciones que procedan.

2. La denuncia no otorga a quien la formula la condición de persona interesada, sin perjuicio de que se le informe del inicio del procedimiento que, en su caso, pueda tramitarse.”

Existen numerosos precedentes en España y Andalucía donde administraciones públicas, entidades culturales y propietarios de inmuebles históricos protegidos han alcanzado acuerdos para garantizar la apertura pública y puesta en valor de conventos, monasterios y edificios históricos inicialmente cerrados al público.

Entre estos ejemplos recientes, el Consorcio de la Ciudad de Toledo ha promovido la apertura pública y visitas culturales en conventos históricos tradicionalmente cerrados, compatibilizando la protección patrimonial, el uso religioso y el acceso ciudadano mediante visitas organizadas y reguladas.³

Asimismo, distintos expedientes de protección patrimonial en Andalucía han dado lugar a actuaciones administrativas dirigidas a exigir el cumplimiento de las obligaciones legales de conservación y apertura pública de bienes protegidos, recordando expresamente la aplicación del artículo 14 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía respecto a los BIC cerrados al público.⁴

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido consolidando de forma reiterada el principio de prevalencia del interés público cultural sobre el interés privado patrimonial cuando se trata de bienes declarados BIC. Así, las Sentencias del Tribunal Supremo de

³ <https://cadenaser.com/castillalamancha/2026/04/17/acceso-excepcional-a-conventos-de-toledo-tras-anos-de-restauracion-publica-fin-de-semana-de-visitas-gratuitas-y-teatralizadas-ser-toledo/>

⁴ <https://elpais.com/espana/2026-04-30/grafitis-colchones-tirados-y-un-muro-a-medio-derrumbar-en-el-castillo-de-rodalquilar-declarado-bic-espero-que-no-lo-dejen-caerse.html>

21 de febrero de 2012 y de 26 de junio de 2012 reconocen expresamente la legitimidad de las administraciones públicas para imponer medidas dirigidas a garantizar el acceso público, la conservación y la protección efectiva de estos bienes culturales. Asimismo, la jurisprudencia ha señalado que la titularidad privada de un BIC no excluye las potestades administrativas de control, inspección y regulación del uso del inmueble cuando resulte necesario para asegurar el disfrute colectivo del patrimonio cultural.⁵

Especial relevancia reviste igualmente la doctrina emanada del conocido caso del Pazo de Meirás, en el que el Tribunal Supremo confirmó la obligación de apertura al público derivada de su declaración como Bien de Interés Cultural, afirmando que el interés general vinculado a la protección y acceso al patrimonio histórico prevalece sobre el interés particular del propietario.⁶

Igualmente significativo resulta el caso de la Casa Cornide, en Galicia, en el que la Administración autonómica impuso sanciones económicas por incumplimiento del deber legal de apertura pública del inmueble protegido, al considerar acreditada la vulneración de las obligaciones inherentes a su declaración patrimonial. Dicho precedente evidencia que la Administración no solo dispone de facultades de supervisión, sino también de potestades coercitivas y sancionadoras frente al cierre injustificado de bienes culturales protegidos.⁷

Destacamos en este sentido a diversos Tribunales Superiores de Justicia que han reiterado que la protección cultural de un inmueble trasciende el interés puramente privado de sus titulares. La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) de 28 de marzo de 2001 analizó expresamente la tensión entre el uso privado de inmuebles de relevancia histórico-cultural y el derecho colectivo de acceso al patrimonio, concluyendo que la función cultural y social del bien habilita la intervención administrativa para asegurar su disfrute público.

De igual modo, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Málaga) núm. 2655/2010 confirmó la amplitud de las potestades administrativas en materia de protección patrimonial, legitimando medidas restrictivas sobre el uso y disposición de bienes protegidos cuando estas resulten necesarias para garantizar la conservación y accesibilidad del patrimonio histórico.

⁵ <https://revistaseug.ugr.es/index.php/erph/article/view/6723>

⁶ <https://www.libertaddigital.com/sociedad/el-ts-confirma-que-el-pazo-de-meiras-es-un-bien-de-interes-cultural-1276403818/>

⁷ <https://elpais.com/espana/galicia/2025-06-03/la-xunta-multa-a-la-familia-franco-con-3000-euros-por-no-abrir-la-casa-cornide-a-la-ciudadania.html>

Por todo ello, el mantenimiento cerrado al acceso público del inmueble declarado Bien de Interés Cultural resulta contrario a la finalidad pública inherente a su protección jurídica, vulnerando no solo el mandato legal de difusión y acceso a la cultura, sino también la función social que constitucionalmente delimita el derecho de propiedad sobre este tipo de bienes especialmente protegidos.

CUARTO.- PROPUESTAS REALISTAS.

La prolongación durante más de una década del cierre público del inmueble evidencia, a juicio de esta Asociación, una situación de inacción administrativa incompatible con los principios de tutela efectiva, acceso ciudadano al patrimonio cultural y función social de los Bienes de Interés Cultural.

Por tanto, a fin de facilitar una solución efectiva, realista y sostenible a la situación de cierre del inmueble, proponemos que se estudien y promuevan de forma coordinada entre las administraciones competentes, la propiedad del inmueble y las entidades culturales locales, las siguientes propuestas de apertura pública del Convento de Las Teresas:

Apertura mínima legal garantizada: establecimiento inmediato de un calendario estable de visitas públicas, con cumplimiento estricto del régimen previsto en la legislación patrimonial, asegurando al menos cuatro días al mes de apertura, con horarios previamente anunciados.

Visitas guiadas reguladas: implantación de un sistema de visitas culturales guiadas, con aforo limitado, reserva previa y control técnico, que permita compatibilizar la conservación del inmueble con su uso público.

Aperturas periódicas programadas: organización de jornadas de puertas abiertas mensuales o trimestrales, especialmente en fechas de interés cultural, patrimonial o turístico de la ciudad.

Integración en la oferta cultural y turística de Écija: incorporación del convento a las rutas oficiales del patrimonio histórico de Écija, junto con otros monumentos de la ciudad, mediante itinerarios culturales estables.

Programas educativos y divulgativos: desarrollo de visitas escolares, programas didácticos, actividades culturales y colaboraciones con centros educativos, universidades y entidades patrimonialistas.

Convenio institucional de gestión de visitas: formalización de un convenio entre la propiedad del inmueble, la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Écija y entidades culturales locales para regular la apertura, mantenimiento y difusión del inmueble.

Uso cultural compatible de espacios concretos: estudio de la posibilidad de destinar determinadas zonas del convento a usos culturales compatibles (exposiciones temporales, actividades divulgativas o culturales), respetando siempre su integridad y uso principal.

Acceso a financiación pública para apertura y conservación: exploración de líneas de subvención y programas públicos destinados a la conservación del patrimonio histórico, condicionados a la apertura pública del bien o a su puesta en valor cultural.

Plan de apertura progresiva: diseño de un plan escalonado de apertura que permita ampliar progresivamente el acceso público en función de la adecuación técnica del inmueble y de las condiciones de conservación.

Precio de entrada: cada visitante tendrá que abonar una cuantía económica para poder entrar y esos ingresos utilizarlo para su mantenimiento.

QUINTO.- POSIBLES SUBVENCIONES Y AYUDAS.

El ordenamiento jurídico vigente en materia de patrimonio histórico y política cultural contempla diversas líneas de subvenciones públicas que pueden resultar directamente aplicables a la elaboración de un proyecto de viabilidad, puesta en valor y eventual apertura al público del Convento de San José, conocido como “Las Teresas”, en Écija.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destaca de forma singular el programa de ayudas conocido como **PATCUL** (subvenciones para la puesta en valor del patrimonio turístico-cultural de Andalucía), gestionado por la Consejería competente en materia de turismo. Este programa tiene por objeto impulsar la creación, mejora y consolidación de productos turísticos basados en recursos patrimoniales, incluyendo bienes inmuebles protegidos, y financia actuaciones tales como la redacción de proyectos técnicos, planes de viabilidad, estudios de uso público, señalización cultural, musealización parcial, digitalización del patrimonio y adecuación de itinerarios de visita. Su finalidad principal es precisamente transformar bienes patrimoniales en recursos culturales visitables, garantizando su sostenibilidad y accesibilidad pública.

Asimismo, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía convoca subvenciones destinadas a la conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio histórico andaluz, que incluyen intervenciones en Bienes de Interés Cultural. Estas ayudas pueden

abarcar tanto actuaciones materiales sobre el inmueble como la elaboración de documentación técnica previa, proyectos de intervención y medidas destinadas a facilitar la apertura al público del bien protegido, siempre dentro de un marco compatible con su conservación.

En el ámbito provincial, la Diputación de Sevilla desarrolla distintos programas de cooperación municipal y planes de inversión cultural que pueden resultar aplicables a proyectos de puesta en valor de patrimonio histórico. Entre ellos destacan los planes de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, así como programas específicos de dinamización cultural y turística del territorio, que se canalizan habitualmente a través de los ayuntamientos. Estos instrumentos permiten financiar estudios previos, proyectos de intervención en bienes culturales, adecuación de espacios patrimoniales y actuaciones orientadas a la mejora de la oferta cultural local.

De manera complementaria, la Diputación de Sevilla, a través de Prodetur, impulsa programas de desarrollo turístico provincial que incluyen líneas de apoyo a la creación y mejora de recursos turísticos culturales, así como la promoción de itinerarios patrimoniales, productos culturales y estrategias de puesta en valor del patrimonio histórico en el territorio provincial.

En el ámbito estatal, el Ministerio de Cultura, en coordinación con los fondos europeos de recuperación y resiliencia, ha articulado programas de financiación destinados a la conservación, rehabilitación y uso turístico del patrimonio histórico español. Estas ayudas incluyen actuaciones orientadas a la mejora de la accesibilidad, la digitalización, la musealización, la creación de experiencias de visita y la puesta en uso cultural de inmuebles históricos, siempre condicionadas a la existencia de un proyecto técnico previo que acredite su viabilidad.

La experiencia administrativa demuestra que estas líneas de financiación no se limitan a la ejecución material de obras, sino que abarcan también la fase previa de planificación, siendo especialmente relevantes los estudios de viabilidad, planes directores de uso público, proyectos de gestión cultural y modelos de apertura progresiva al público.

En consecuencia, la apertura del Convento de San José (“Las Teresas”) resulta jurídicamente compatible con la existencia de un marco de financiación pública amplio y diversificado, que permite abordar de forma integral tanto la conservación del inmueble como su puesta en valor y apertura progresiva al público, mediante la concurrencia de subvenciones autonómicas, provinciales y estatales.

Por todo ello, se considera que la activación coordinada de estos instrumentos constituye una vía plenamente viable, tanto jurídica como económicamente, para la elaboración de un proyecto de viabilidad y la eventual apertura al público del citado inmueble, garantizando la compatibilidad entre su protección, conservación y función social como Bien de Interés Cultural.

Por todo lo expuesto,

SOLICITAMOS A LA ILMA. SRA. DÑA. SILVIA HEREDIA MARTÍN COMO ALCALDESA PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA, que tenga por presentada dicho escrito en tiempo y forma, se admita favorablemente el mismo y se valoren las distintas solicitudes propuestas:

1. Que el Excmo. Ayuntamiento de Écija **INFORME PÚBLICAMENTE Y DE MANERA DETALLADA** sobre la situación administrativa actual del Convento de Las Teresas, incluyendo expedientes, actuaciones realizadas y medidas previstas para garantizar el cumplimiento de la normativa patrimonial aplicable. Nos gustaría que aclarase si ha existido una subvención de Diputación de Sevilla para iniciar un proyecto de viabilidad, conocer qué podría llevarse en ese gran terreno y que nos faciliten copia de dicho proyecto.
2. Que se requiera formalmente a la propiedad y a las administraciones competentes el cumplimiento de las obligaciones legales de apertura pública inherentes a los Bienes de Interés Cultural. Entre las obligaciones legales, como hemos mencionado previamente, estaría la apertura gratuita de al menos cuatro días al mes y ***“DECLARACIÓN JURADA DE QUE VAN A CUMPLIR LA OBLIGACIÓN DE MANTENER EL RÉGIMEN DE VISITAS PROPUESTO A LA CONSEJERÍA COMPETENTE”*** (artículo 14.3 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía).
3. Que se impulsen de manera inmediata las actuaciones necesarias para posibilitar la apertura ordenada del Convento a visitas culturales y patrimoniales, garantizando simultáneamente su adecuada conservación y puesta en valor.
4. Que se facilite a esta Asociación acceso a la información pública relativa a las actuaciones administrativas desarrolladas sobre el inmueble, de conformidad con la legislación de transparencia y acceso a la información pública.
5. **Que el Excmo. Ayuntamiento de Écija inste a la Consejería competente en materia de Cultura de la Junta de Andalucía a ejercer plenamente sus**

competencias de inspección, tutela y protección sobre el citado Bien de Interés Cultural.

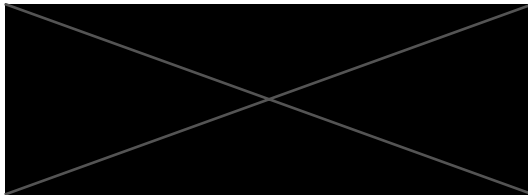
6. Que se estudie la creación de un convenio de colaboración entre administraciones públicas, propiedad del inmueble y entidades culturales locales para articular un modelo estable de apertura pública y visitas patrimoniales compatibles con la conservación del edificio, solicitando una reunión formal con el representante de la propiedad.
7. Que se valoren fórmulas de apertura gradual y regulada del Convento, entre ellas:
 - Jornadas de puertas abiertas mensuales.
 - Visitas guiadas concertadas.
 - Integración en rutas patrimoniales y turísticas de Écija.
 - Programas educativos y culturales.
 - Colaboración con asociaciones patrimonialistas y universidades.
 - Uso cultural parcial de determinadas dependencias.
 - Participación en programas de financiación pública para conservación y difusión del patrimonio histórico.
8. Que se estudie igualmente la posibilidad de declarar el inmueble **ESPACIO CULTURAL VISITABLE** dentro de las estrategias de promoción patrimonial y turística de Écija y Andalucía, conforme a lo previsto en los artículos 76 y siguientes de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía relativos a los Espacios Culturales.
9. Que se dé respuesta expresa al presente escrito dentro de los plazos legalmente establecidos.

Asimismo, esta Asociación pone expresamente en conocimiento al Excmo. Ayuntamiento de Écija que, de persistir la actual situación de cierre continuado, falta de transparencia administrativa e inactividad efectiva en relación con las obligaciones legales de tutela y acceso público inherentes al inmueble, procederá a formular la correspondiente queja formal ante el Defensor del Pueblo Andaluz y ante la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, interesando la apertura de actuaciones dirigidas a

depurar posibles incumplimientos de la legislación de patrimonio histórico y de las obligaciones públicas de protección y acceso ciudadano al patrimonio cultural.

Paralelo a esta posible acción de la Asociación, si fuera necesario, iniciaremos los trámites legales para la inscripción del bien inmueble en la lista roja de Hispania Nostra. Esta Lista recoge aquellos elementos del patrimonio cultural español que se encuentran sometidos a riesgo de desaparición, destrucción o alteración esencial de sus valores, con el objetivo de darlos a conocer y lograr su consolidación o restauración.⁸

En Écija, a 22 de mayo de 2.026.



⁸ <https://listaroja.hispanianostra.org/>